



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 08 OCT 2018

2017/02/011/1213

VISTO: el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Hockey sobre Césped (RUT 214903120014) denominado "CIMARRONAS", que pretende ser declarado Proyecto Deportivo Promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011.

RESULTANDO: que el objetivo del referido proyecto consiste en la construcción de una cancha de césped sintético húmeda y la instalación de sistemas de iluminación y riego.

CONSIDERANDO: que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 6 de junio de 2018 y su modificativa de 19 de setiembre de 2018.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 4° y demás disposiciones de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley N° 19.331 de 20 de julio de 2015,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: 2026

RESUELVE:

1°) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Hockey sobre Césped (RUT 214903120014) denominado "CIMARRONAS", consistente en la construcción de una cancha de césped sintético húmeda y la instalación de sistemas de iluminación y riego, por un total de \$ 27:592.216 (pesos uruguayos veintisiete millones quinientos noventa y dos mil doscientos dieciséis).

2°) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual la institución deportiva Federación Uruguaya de Hockey sobre Césped se compromete a aportar la suma de \$ 27:592.216 (pesos uruguayos veintisiete millones quinientos noventa y dos mil doscientos dieciséis) para la ejecución del Proyecto.

3°) Otórgase a la Federación Uruguaya de Hockey sobre Césped (RUT 214903120014) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado

RG/ A-SA

incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento incluido en la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de \$ 9:853.417 (pesos uruguayos nueve millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos diecisiete).

4º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes, emanadas de las autoridades competentes, en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto presentado, así como al cronograma de ejecución de inversiones presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones concordantes.

5º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Hockey sobre Césped deberá hacer mención y difundir, por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, así sea éste una obra de infraestructura u otro tipo actividad, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011.

6º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020